

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por SALUD TOTAL EPS S.A. contra CONSTRUCCIONES J.M HENAO S.A.S **se accede** a la solicitud de la parte ejecutante, en el sentido de oficiar a las Centrales de Información Financiera TRASUNION COLOMBIA LIMITADA y DATACREDITO, con el fin de individualizar los bienes, producto y cuentas bancarias de la ejecutada.

Por la secretaria del Despacho procédase a la elaboración de los oficios respectivos, los cuales deberán ser tramitados por la parte interesada. Para ello se concede un término de 30 días so pena de entender que se desiste de la solicitud.

NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO
Nº ____ fijados en la Secretaría del Despacho, el día ____ mes
____ de 2001 a las 8:00 AM

Secretaria